



## **Acuerdo, de 2 de diciembre de 2024, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en relación con el cumplimiento de la Resolución 389/2024, de 7 de noviembre**

**Asunto: Expediente CT-376/2023 / Reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D.ª XXX ante la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León**

### **I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 7 de noviembre de 2024, esta Comisión, por unanimidad de sus miembros, adoptó la Resolución 389/2024, en el marco del expediente de reclamación frente a la inadmisión a trámite de una solicitud de información pública presentada por D.ª XXX ante la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. En su parte dispositiva se estableció lo siguiente:

*“Primero.- Estimar la reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D.ª XXX ante la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.*

*Segundo.- Para dar cumplimiento a esta Resolución, adoptar una Orden por la cual se reconozca el derecho de la reclamante a acceder a la información pedida por esta acerca de los resultados de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad de Castilla y León de los años 2021, 2022 y 2023, desglosada por centros educativos”.*

Esta Resolución fue notificada a la Consejería de Educación y a la autora de la reclamación presentada.

**Segundo.-** Con fecha 19 de noviembre de 2024, se recibió una comunicación de la Consejería de Educación, a través de la cual se dio traslado de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se da cumplimiento a la Resolución 389/2024, de 7 de noviembre, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, recaída en el expediente, en cuya parte dispositiva se resuelve lo siguiente:

*“Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución 254/2024, de 14 de agosto de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, recaída en el expediente CT-*



312/2023, poniendo a disposición de D.<sup>a</sup> XXX la información solicitada en los siguientes términos:

*La información solicitada se incorpora como Anexo”.*

Por el resto del contenido de esta Orden se entiende que la misma se refiere a la Resolución 389/2024 y al expediente CT-376/2023, y no a la Resolución y expedientes identificados en el texto transcrito.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el ejercicio de su competencia de resolución de la reclamación en materia de acceso a la información pública regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, son vinculantes y ejecutivas.

En consecuencia, en el supuesto aquí planteado y a la vista de la última comunicación recibida de la Consejería de Educación corresponde adoptar una postura acerca de si aquella Resolución ha sido llevada a efecto en sus términos o no.

**Segundo.-** La Resolución 389/2024, de 7 de noviembre estimaba la reclamación presentada por D.<sup>a</sup> XXX, reconociendo a ésta el derecho a acceder a la información pedida acerca de los resultados de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad de Castilla y León de los años 2021, 2022 y 2023, desglosada por centros educativos.

Para ello, la Consejería de Educación incorpora un anexo donde se inserta una tabla en la que, distinguiendo las anualidades 2021, 2022 y 2023, aparecen diez columnas: 1.- Universidad; 2.- Provincia; 3.- Tipo de centro (si es privado o público); 4.- Centro; 5.- Mat EBAU/junio; 6.- Presentaos EBAU/junio; 7.- Aptos; 8.- Nota Bach aptos, 9.- Nota FG aptos; y 10.- Nota Acceso aptos.

Pues bien, atendiendo al contenido de la Orden y a su Anexo se comprueba, en primer lugar, que en la información relativa al año 2022 parece haberse producido un error, ya que en la columna 8 -“Nota Bach aptos”-, se contienen números que no se corresponden con las calificaciones de la prueba (es posible que las columnas se hayan movido en alguna parte del documento).

Por otra parte, la Orden sólo proporciona información relativa al punto 1 de la solicitud de información presentada por la reclamante, sin hacer referencia a los datos incluidos en el punto 2 de la misma (relativa a datos con información sobre materias troncales). En este sentido, procede señalar que la Resolución de esta Comisión de



Transparencia, al estimar la reclamación presentada indica expresamente que se debe facilitar a la reclamante “*la información pedida*” por ésta, sin establecer diferenciaciones entre lo solicitado en el punto 1 y en el punto 2 de la petición.

Por todo ello, puede considerarse cumplida la Resolución 389/2024 en relación con el punto 1 de lo solicitado por la reclamante, pero no en relación con el punto 2 donde esta solicitaba “*datos relativos a la prueba de acceso a la Universidad (EBAU) en Castilla y León celebrada en el año 2023, por DISTRITO universitario, desglosados POR CENTRO educativo, en la FASE GENERAL de cada CONVOCATORIA ORDINARIA, con indicación de si se trata de un centro de gestión pública o privada, EN CADA UNA DE LAS MATERIAS TRONCALES DE LA FASE GENERAL*” (el subrayado es nuestro).

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Transparencia, por unanimidad de todos sus miembros,

### **ACUERDA**

**Primero.-** Considerar **cumplida parcialmente** la Resolución 389/2024, de 7 de noviembre.

**Segundo.-** Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe subsanar el error que aparece en la tabla relativa al año 2022 en la columna 8 -“Nota Bach aptos”- y en el resto de columnas afectadas, y proporcionar los datos relativos a la prueba de acceso a la Universidad (EBAU) en Castilla y León celebrada en el año 2023, por distrito universitario, desglosados por centro educativo, en la fase general de cada convocatoria ordinaria, con indicación de si se trata de un centro de gestión pública o privada, en cada una de las materias troncales de aquella fase.

**Tercero.-** Notificar este Acuerdo a D.<sup>a</sup> XXX, como autora de la reclamación, y a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Frente a este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López